

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY



ES COPIA FIEL

Elizabeth Oliver de Abalos

ELIZABETH OLIVER de ABALOS
DEPARTAMENTO DE RESOLUCIONES
Y ACUERDOS CON LA PRESIDENCIA

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES

C. E. N.º 78708

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

ASUNTO No. 099/994

Montevideo, 14 JUN. 1994

VISTO: el Decreto del Poder Ejecutivo N.º 522/991 del 20 de setiembre de 1991 por el que se le otorgó a la Delegación del Uruguay en la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande la administración de determinados inmuebles ubicados en la 2ª Sección Judicial del departamento de Salto;

RESULTANDO: que se omitieron en el listado de dichos inmuebles los padrones Nros. 1843 y 7855 ubicados en la misma Sección Judicial;

CONSIDERANDO: que los mismos argumentos utilizados para otorgar la administración concedida por dicho Decreto son también válidos en esta oportunidad;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

Artículo 1º. La Delegación del Uruguay en la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande tendrá a su cargo la administración de los siguientes inmuebles ubicados en la 2ª Sección Judicial del departamento de Salto: padrones Nros. 1843 y 7855.

Artículo 2º. Cométese a la Delegación del Uruguay en la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande, la administración de tales inmuebles y en especial realizar todo tipo de acto de disposición de los mismos, salvo el de enajenación, con las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que estime conveniente.

Artículo 3º. El Presidente conjuntamente con cualquier otro de los Delegados otorgarán los contratos que se celebren al respecto.

Artículo 4º. Comuníquese, etc.

[Signature]
[Signature]

[Signature]
AGUIRRE RAMIREZ

352



Montevideo, 15 de junio de 1994.

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES

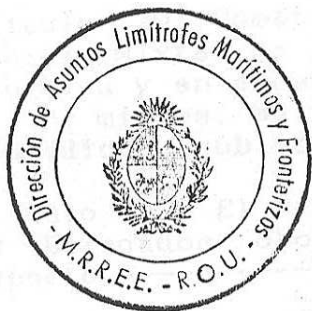
D.A.L.M.A.F.
NOTA No. 62/94
AA/fbdec.

SEÑOR
PRESIDENTE DE LA
DELEGACION DEL URUGUAY EN LA
COMISION TECNICA MIXTA DE SALTO GRANDE .
CDOR. LEON MORELLI
PRESENTE.

Señor Presidente:

Tengo el agrado de dirigirme al Señor
Presidente a efectos de remitir adjunto para su
conocimiento y demás efectos que puedan corresponder copia
de la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 14 de junio
de 1994, por la cual se resuelve que la Delegación del
Uruguay en la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande tendrá
a su cargo la administración de los inmuebles Padrones Nos.
1943 y 7855 ubicados en la 2a. Sección Judicial del
Departamento de Salto.

Reitero al Señor Presidente las
seguridades de mi distinguida consideración.



Alvaró Álvarez
Embajador Dr. ALVARO ALVAREZ
DIRECTOR DE ASUNIOS LIMITROF
MARITIMOS Y FRONTERIZOS

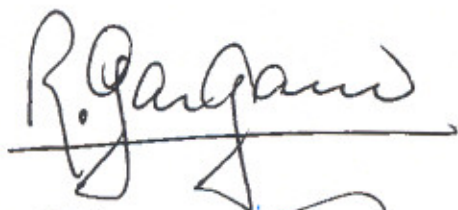
20.6.94
Pase a DU y Secretaría
LEON MORELLI
PRESIDENTE

COMISION TECNICA MIXTA
DE SALTO GRANDE
DELEGACION DEL URUGUAY
20 JUN. 1994
Entrada Día:
No 4952 Recibido: *LM*



Art. 2°.- El Ministerio de Relaciones Exteriores propondrá al Poder Ejecutivo un delegado que ejercerá la Presidencia de la Delegación Uruguaya ante la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande, y el Ministerio de Industria, Energía y Minería propondrá dos delegados a los efectos de integrar la precitada delegación.-----

Art. 3°.- Comuníquese, publíquese, etc.-----







Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República

376

R/ 157



C.E. N° 152694

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES

Decreto N° 189/05

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, **22 JUN 2005**

VISTO: la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande, creada por el Convenio celebrado el 30 de diciembre de 1946 entre la República Oriental del Uruguay y la República Argentina para el aprovechamiento de los rápidos del Río Uruguay en la zona de Salto Grande, y el Acuerdo reglamentario aprobado por Decreto 1035/973 de 5 de diciembre de 1973;-----

RESULTANDO: que la citada Comisión tiene a su cargo todos los asuntos referentes a la utilización, represamiento y derivación de las aguas del Río Uruguay, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2° del citado Convenio;-----

CONSIDERANDO: I) que de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 190/997 de 4 de junio de 1997, el Ministerio de Industria, Energía y Minería es responsable de proponer políticas referidas al sector energético tendientes a la transformación del aparato productivo nacional, a la integración regional, y a atender los requerimientos que plantea el mundo globalizado;-----

II) que dada la especial trascendencia de los cometidos de la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande a los efectos de la fijación y coordinación de la política energética nacional, procede que el Ministerio de Industria, Energía y Minería proponga al Poder Ejecutivo dos de los integrantes de la Delegación Uruguaya ante la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande;-----

III) que al Ministerio de Relaciones Exteriores le compete asesorar y coordinar la actuación de la Delegación Uruguaya ante la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande, la cual, de acuerdo a lo dispuesto por el convenio mencionado en el visto, dirigirá al referido Ministerio todas sus comunicaciones, así como copias de todas sus actuaciones, dictámenes y cualquier información que considere conveniente;--

ATENTO: a lo expuesto.-----

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DECRETA:**

Artículo 1°.- La Delegación Uruguaya ante la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande en todo lo relacionado con el sector energético, actuará de acuerdo con las instrucciones que establezca el Ministerio de Industria, Energía y Minería.-----

Delegación del Uruguay será acordada con el Presidente de dicha Delegación toda vez que sea conveniente.-----

2o) Acéptase que las erogaciones que demande el cumplimiento de las tareas encomendadas sean atendidas por los fondos para Obras No Comunes Uruguayas de la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande.-----

3o) Comuníquese, etc.-----

Alvarez
Arredondo
[Signature]



RE

AY

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

R.M. 277/994

Montevideo, 7 de julio de 1994.-

VISTO: la competencia del Ministerio de Relaciones Exteriores en el funcionamiento de la Delegación del Uruguay en la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande establecida por los Decretos del Poder Ejecutivo de fechas 12 de setiembre de 1961 y 20 de marzo de 1990;-----

RESULTANDO: I) que por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 16 de junio de 1988 se dispuso que la Delegación del Uruguay en la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande deberá seguir las instruccioneas que en materia de política energética y económica impartan el Ministerio de Industria, Energía y Minería y el Ministerio de Economía y Finanzas los que deberán dar cuenta inmediata al Ministerio de Relaciones Exteriores, -----

II) que hasta la fecha no se ha logrado la instrumentación del trámite adecuado para la mejor y más fluida comunicación en dichos temas entre los citados Ministerios y la Delegación del Uruguay en la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande;-----

CONSIDERANDO: I) que para obtener tales resultados es conveniente modificar la Resolución Ministerial conjunta de fecha 19 de mayo de 1992, y centralizar el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de junio de 1988 en el Ministerio de Relaciones Exteriores y en la persona que dicho Ministerio proponga a tales efectos;-----

II) que dicho procedimiento contribuirá a la mejor atención de los intereses del Estado en la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande facilitando a la vez la labor de la Delegación del Uruguay en dicho Organismo;-----

LOS MINISTROS DE RELACIONES EXTERIORES, INDUSTRIA,
ENERGIA Y MINERIA Y ECONOMIA Y FINANZAS

R E S U E L V E N

1o) El Ministerio de Relaciones Exteriores tendrá a su cargo la vinculación requerida por la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 16 de junio de 1988 a través del Doctor Eduardo Mezzera quién actuará además a tales efectos como Asesor de la Delegación del Uruguay en la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande. La concurrencia del Doctor Eduardo Mezzera en carácter de Asesor a ls reuniones de la

REPUBLICA DEL URUGUAY

J. Cesano Pera
JULIO C. CESANO PERA
JEFE
DEL DEPARTAMENTO DE RESOLUCIONES
Y ACUERDOS CON LA PRESIDENCIA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES

C. E. N° 61087

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

ASUNTO N° 324/988.

Montevideo, 16 JUN. 1988

VISTO: el Decreto de 12 de setiembre de 1941 y la Resolución del Ministerio de Relaciones Exteriores de 20 de agosto de 1985 relativos al funcionamiento de la Delegación de Uruguay en la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande que colocan a la Delegación en la órbita del Ministerio de Relaciones Exteriores;

CONSIDERANDO: que sin perjuicio de las disposiciones antes mencionadas, es necesario establecer un régimen de vinculación fluida y automática entre la Delegación de Uruguay en la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande y los Ministerios de Economía y Finanzas e Industria y Energía que, por razones de especialidad, tienen a su cargo la política económica y energética del país y, a la cual debe atenerse la representación de la República en la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
RESUELVE:

Artículo 1.-La Delegación de Uruguay ante la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande deberá seguir las instrucciones que, en materia de política energética o política económica le confieran el Ministerio de Industria y Energía y el Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 2.-A tales efectos la Delegación de Uruguay en la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande podrá comunicarse directamente con los Ministerios citados.

Artículo 3.- De todos los recaudos que se otorguen por ambos Ministerios y por la Delegación de Uruguay en la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande cumpliendo con el presente Decreto, se dará inmediata cuenta al Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 4.- Comuníquese, publíquese, etc.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
SARGUINETTI

Trámite de los predios a la DU tendrá a cargo el administrador (Fogoso del Lago)

337

Art. 7º Los agentes turísticos que revistan la calidad de ciudadanos uruguayos, tendrán derecho a que se les expida pasaporte oficial.

Art. 8º Comuníquese, etc. - LACALLE HERRERA. - HECTOR GROS ESPIELL. - JOSE VILLAR GOMEZ.

Decreto 401/991.- Regula la escala de viáticos que se abonan a los funcionarios públicos que cumplen misiones oficiales en el exterior.

Ministerio de Relaciones Exteriores
Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 5 de agosto de 1991.

Visto: el decreto 196/990 del 26/4/90, que establece el importe de los viáticos diarios que se abonan a los funcionarios públicos que realizan misiones oficiales en el exterior.

Considerando: I) Que acorde a las actuales condiciones de vida en el exterior se hace indispensable sustituir la norma referida con un reglamento acorde a la experiencia adquirida en la materia;

II) Que la escala de viáticos que prepara la Organización de las Naciones Unidas se fundamenta en encuestas sobre precios de alojamiento y manutención verificadas permanentemente;

III) Que a pesar de que la mencionada escala en algún caso ha presentado desviaciones con respecto a la realidad en alguna ciudad, ello no obsta para concluir que constituye la información disponible más veraz y eficiente que puede tomarse como base de cálculo de los viáticos en el exterior;

IV) Que es conveniente establecer un procedimiento que contemple los casos atípicos, en los cuales el costo del alojamiento supere el importe del viático asignado como consecuencia de las características de la ciudad donde se cumple la misión o de la propia organización del evento.

Atento: a lo expresado,

El Presidente de la República

DECRETA.

Artículo 1º El importe diario de los viáticos que se asignen a los funcionarios públicos que deban cumplir misiones oficiales en el exterior, se determinará incrementando en un 30% la escala básica de viáticos de la Organización de las Naciones Unidas, para las distintas ciudades.

Art. 2º A los efectos dispuestos, el Ministerio de Relaciones Exteriores editará periódicamente una publicación conteniendo la escala de viáticos diaria de las ciudades más importantes de los países con los que la República mantiene relaciones más frecuentes.

Art. 3º En caso de requerirse el viático diario de alguna ciudad que no figure en la publicación referida en el artículo anterior se determinará el mismo aplicando a la información que surja de la escala básica de Naciones Unidas, el mismo procedimiento al dispuesto en los artículos 1º y 5º de este decreto.

Art. 4º Facúltase al Ministerio de Relaciones Exteriores para que modifique por resolución fundada el importe del viático establecido en la escala básica citada en el artículo 1º, cuando se constaten desviaciones de magnitud.

Art. 5º El viático diario para el Presidente de la República, Ministros, Subsecretarios y funcionarios de rango equivalente y acompañantes que por resolución fundada designe el Poder Ejecutivo, será el determinado de acuerdo a los artículos que anteceden incrementado en un 30%.

Art. 6º Cuando las delegaciones sean presididas por los jefes referidos en el artículo anterior o cuando así lo establezca el Poder Ejecutivo, se asignará una partida complementaria sujeta a rendición de cuentas.

En los casos previstos en el Considerando IV de la parte expositiva del presente decreto, podrá imputarse el exceso en el costo del alojamiento a esta partida en forma documentada.

Art. 7º La devolución del remanente de la partida complementaria, si la hubiere y su correspondiente rendición de cuentas deberá efectuarse dentro de los diez días siguientes al retorno al país del funcionario. Si éste no la presentara dentro de dicho plazo estará obligado a restituir la totalidad de la partida complementaria otorgada.

Art. 8º Los días de viático que correspondan a los funcionarios que viajen al exterior equivaldrán a la cantidad de días que hayan transcurrido para el viaje y el cumplimiento de la misión. Las rendiciones de cuentas sólo se referirán a comprobar el número de días transcurrido fuera del país y deberán ser presentados en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Art. 9º Si el funcionario permaneciere quince días corridos o más en una misma ciudad, el viático diario se reducirá durante ese término a un 75% de la escala elaborada por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Art. 10 Deróganse los decretos 281/977 de 24 de mayo de 1977 y 196/990 del 26 de abril de 1990.

Art. 11 Comuníquese, etc. - AGUIRRE RAMIREZ. - EDUARDO MEZZERA. - ENRIQUE BRAGA SILVA.

Decreto 430/991.- Fijase en 15 UR la suma a percibir por el Instituto Artigas del Servicio Exterior por concepto de arrendamiento de su Anfiteatro.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 20 de agosto de 1991

Visto: lo dispuesto por el Art. 34 de la ley 16.134 de 24 de setiembre de 1990. Considerando: que es conveniente a los intereses del Estado proceder a la reglamentación del texto legal citado de manera de permitir un adecuado mantenimiento y funcionamiento del Anfiteatro del Ministerio de Relaciones Exteriores cuando éste no es utilizado por el propio Ministerio.

Atento: a lo dispuesto por el Artículo 75 de la ley 15.809 de 8 de abril de 1986,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Fijase en 15 UR (quince unidades reajustables) la suma a percibir por el Instituto Artigas del Servicio Exterior por concepto de arrendamiento de su Anfiteatro. Dicha suma corresponderá al uso por el lapso de ocho horas hábiles en días laborales para el Ministerio de Relaciones Exteriores.

En los casos en que la utilización se realizara en horas inhábiles o días no laborales, según el criterio expresado, la tarifa será el doble de la expresada.

Art. 2º Autorízase al Ministerio de Relaciones Exteriores, a los fines expresados en el presente Decreto a abrir una cuenta corriente bancaria en el Banco de la República Oriental del Uruguay.

Art. 3º El 50% de la recaudación por concepto de arrendamiento será destinado a Rentas Generales, y el restante 50% será para gastos de funcionamiento (a excepción de retribuciones personales), e inversiones en el Anfiteatro del IASE.

Art. 4º La forma y oportunidad del pago, así como la garantía que se estime fuera necesaria y demás detalles del arrendamiento serán precisados en el texto del contrato que a tales efectos realizará el Instituto Artigas del Servicio Exterior con cada arrendatario.

Art. 5º Comuníquese, etc. - LACALLE HERRERA. - HECTOR GROS ESPIELL.

Decreto 522/991.- La Delegación del Uruguay en la Comisión Mixta Salto Grande tendrá a su cargo la administración de los inmuebles en la 2ª Sección del departamento de Salto, cuyos padrones detalla.

Ministerio de Relaciones Exteriores
Ministerio de Economía y Finanzas

Montevideo, 20 de setiembre de 1991.

Visto: el proyecto de Parque del Lago confeccionado por la Delegación del Uruguay en la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande.

Resultando: que existe un área circundante a la Represa de Salto Grande en la cual se busca conformar un gran centro para la región norte del país donde las actividades turísticas, culturales, educativas y deportivas tengan su desarrollo particular y conjunto.

Considerando: I) Que una serie de padrones ubicados en la 2a. Sección Judicial del departamento de Salto fueron expropiados para la ejecución de las Obras principales o complementarias en la Central Hidroeléctrica del Río Uruguay, Salto Grande, y con distintos destinos específicos dentro de la obra;

II) Que los mismos fueron expropiados en favor del Estado Uruguayo, actuando la Delegación del Uruguay en la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande, en representación del Poder Ejecutivo en los actos de escrituración;

III) Que hasta el momento la administración de dichos predios ha estado provisoriamente en manos de la Delegación del Uruguay en la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande;

IV) Que a la fecha se hace necesario regularizar esa situación;

V) Que resulta aconsejable que la administración definitiva de dichos inmuebles la tenga la propia Delegación del Uruguay en la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º La Delegación del Uruguay en la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande, tendrá a su cargo la administración de los siguientes inmuebles ubicados en la 2da. Sección Judicial del departamento de Salto, padrones números 3234, 3201, 3227, 3269, 3290, 3292, 7707, 3222, 3229, 3175, 3259, 3069, 3026, 3025, 1649, 3049, 1652, 3091, 3079, 3160, 3076, y 3050.

Art. 2º Cométese a la Delegación del Uruguay en la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande, la administración de tales inmuebles y en especial a realizar todo tipo de acto de disposición de los mismos, salvo el de enajenación, con las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que estime conveniente.

Art. 3º El Presidente y cualquier otro de los Delegados, indistintamente, otorgarán los contratos que se celebren al respecto.

Art. 4º Comuníquese, etc.- LACALLE HERRERA.- MARIANO R. BRITO.- ENRIQUE BRAGA SILVA.

Resolución 103/991.- Designa Presidente en Comisión de Cooperación para el Desarrollo de Zonas de Fronteras "Uruguayo-Argentina".

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 12 de marzo de 1991.

Visto: que por la designación del Doctor Julio César Lupinacci como Embajador de la República Oriental del Uruguay ante la República Italiana queda vacante la Presidencia de la Delegación Uruguaya en la Comisión de Cooperación para el Desarrollo de Zonas de Frontera Uruguayo-Argentina (CODEFRO).

Resultando: que, en consecuencia, es necesario designar un nuevo Presidente de dicha Delegación.

Considerando: la especial importancia que el Gobierno asigna a las funciones de la mencionada Comisión.

Atento: a lo dispuesto en el Acta Programa para el Desarrollo e Integración Fronteriza Uruguayo-Argentina suscrita en Montevideo, el 26 de mayo de 1987; la resolución ministerial 199/987 de 11 de agosto de 1987 y la resolución Presidencial 278/988 de 31 de mayo de 1988,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Designase Presidente de la Delegación de la República en la Comisión de Cooperación para el Desarrollo de Zonas de Frontera Uruguayo-Argentina (CODEFRO) al señor Director General para Asuntos Políticos del Ministerio de Relaciones Exteriores, Embajador Juan Enrique Fischer.

2º Agradécense al Embajador Dr. Julio César Lupinacci los importantes servicios prestados.

3º Comuníquese, etc. - LACALLE HERREP A. - HECTOR GROS ESPIELL.

Resolución 568/991.- Declárase de Interés Nacional la realización de la muestra "Four Latin American Pioneers of Modernism"

Ministerio de Relaciones Exteriores

Ministerio de Educación y Cultura

Montevideo, 6 de agosto de 1991.

Visto: la solicitud del "Hirshhorn Museum and Sculpture Garden" de los Estados Unidos de América, solicitando la declaración de interés nacional para la realización de la muestra "Four Latin American Pioneers of Modernism, que tendrá lugar del 10 de junio al 7 de setiembre de 1992, en dicho Museo.

Considerando: I) Que la muestra programada comprenderá una selección de cuatro pintores latinoamericanos de gran prestigio, a saber Joaquín Torres García, Wilfredo Lam, Diego Rivera y Sebastián Matta;

II) Que el objetivo de la misma es mostrar la obra de cuatro maestros latinoamericanos de indiscutible estatura internacional, que se han caracterizado por haber rechazado el arte académico tradicional, adhiriendo a las corrientes modernistas

internacionales de la primera mitad del siglo XX, pero que desarrollaron luego cuatro estilos diferentes que fueron más allá de su común origen modernista;

III) Que esta muestra, y el catálogo que la acompañará, permitirá reafirmar, una vez más, la profunda originalidad y vigencia de la obra de Joaquín Torres García, uno de los grandes maestros de la pintura uruguaya;

IV) Que, asimismo, corresponde prever el préstamo de dos obras que pertenecen al acervo del Museo Nacional de Artes Visuales;

Atento: a lo expuesto precedentemente;

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Declárase de Interés Nacional la realización de la muestra "Four Latin American Pioneers of Modernism", organizada por el "Hirshhorn Museum and Sculpture Garden", que tendrá lugar en Washington D.C., Estados Unidos de América, del 10 de junio al 7 de setiembre de 1992.

2º Autorízase el préstamo de dos obras del maestro Joaquín Torres García pertenecientes al acervo del Museo de Artes Visuales.

3º Comuníquese, etc.- AGUIRRE RAMIREZ.- EDUARDO MEZZERA.- GUILLERMO GARCIA COSTA.

Resolución 550/991.- Declárase de Interés Nacional la participación de personas discapacitadas en el 3er. Abilympico Internacional.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Educación y Cultura.

Montevideo, 30 de julio de 1991.

Visto: la solicitud formulada por el Plenario Nacional de Organizaciones de Impedidos a los efectos de que se declare de interés nacional la participación de personas con discapacidad de nuestro país en el 3er. Abilympico Internacional.

Resultando: I) Que el referido Plenario es una organización de gestión sin fines de lucro que agrupa Instituciones de padres y personas con discapacidad en el Uruguay; II) Que el Comité Organizador Abilympik le formuló la invitación para participar en el 3er. Abilympico Internacional a realizarse en Hong Kong del 10 al 14 de agosto de 1991 cuyo tema central es "Igualdad de oportunidades a través de la Participación";

III) Que se estima de gran importancia la participación en el mismo de las personas con discapacidad de nuestro país.

Atento: a lo expuesto,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Declárase de interés nacional la participación de personas con discapacidad de nuestro país en el 3er. Abilympico Internacional a realizarse en Hong Kong entre el 10 y el 14 de agosto de 1991.

2º Comuníquese, etc. - LACALLE HERRERA. - HECTOR GROS ESPIELL. - GUILLERMO GARCIA COSTA.

Resolución 555/991.- Integra la Delegación de la República a la "Comisión Mixta Uruguayo-Brasileña para el Desarrollo de la Cuenca del Río Cuareim".

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 30 de julio de 1991.

Visto: el "Acuerdo de Cooperación entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de la República Federativa del Brasil para el aprovechamiento de los Recursos Naturales y el Desarrollo de la Cuenca del Río Cuareim", suscrito el 11 de marzo próximo pasado.

Resultando: que en la "IV Reunión para el Desarrollo Conjunto de Zonas Fronterizas entre la República Oriental del Uruguay y la República Federativa del Brasil", celebrada en Montevideo el 22 y 23 de mayo de 1991, se acordó realizar reuniones preparatorias a los efectos de instalar a la brevedad la "Comisión Mixta Uruguayo - Brasileña para el Desarrollo de la Cuenca del Río Cuareim".

V) Que resulta aconsejable que la administración definitiva de dichos inmuebles la tenga la propia Delegación del Uruguay en la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º La Delegación del Uruguay en la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande, tendrá a su cargo la administración de los siguientes inmuebles ubicados en la 2da. Sección Judicial del departamento de Salto, padrones números 3234, 3201, 3227, 3269, 3290, 3292, 7707, 3222, 3229, 3175, 3259, 3069, 3026, 3025, 1649, 3049, 1652, 3091, 3079, 3160, 3076, y 3050.

Art. 2º Cométese a la Delegación del Uruguay en la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande, la administración de tales inmuebles y en especial a realizar todo tipo de acto de disposición de los mismos, salvo el de enajenación, con las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que estime conveniente.

Art. 3º El Presidente y cualquier otro de los Delegados, indistintamente, otorgarán los contratos que se celebren al respecto.

Art. 4º Comuníquese, etc.- LACALLE HERRERA.- MARIANO R. BRITO.- ENRIQUE BRAGA SILVA.

Resolución 103/991.- Designa Presidente en Comisión de Cooperación para el Desarrollo de Zonas de Fronteras "Uruguayo-Argentina".

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 12 de marzo de 1991.

Visto: que por la designación del Doctor Julio César Lupinacci como Embajador de la República Oriental del Uruguay ante la República Italiana queda vacante la Presidencia de la Delegación Uruguaya en la Comisión de Cooperación para el Desarrollo de Zonas de Frontera Uruguayo-Argentina (CODEFRO).

Resultando: que, en consecuencia, es necesario designar un nuevo Presidente de dicha Delegación.

Considerando: la especial importancia que el Gobierno asigna a las funciones de la mencionada Comisión.

Atento: a lo dispuesto en el Acta Programa para el Desarrollo e Integración Fronteriza Uruguayo-Argentina suscrita en Montevideo, el 26 de mayo de 1987; la resolución ministerial 199/987 de 11 de agosto de 1987 y la resolución Presidencial 278/988 de 31 de mayo de 1988,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Designase Presidente de la Delegación de la República en la Comisión de Cooperación para el Desarrollo de Zonas de Frontera Uruguayo-Argentina (CODEFRO) al señor Director General para Asuntos Políticos del Ministerio de Relaciones Exteriores, Embajador Juan Enrique Fischer.

2º Agrádecense al Embajador Dr. Julio César Lupinacci los importantes servicios prestados.

3º Comuníquese, etc. - LACALLE HERREP A. - HECTOR GROS ESPIELL.

Resolución 568/991.- Declárase de Interés Nacional la realización de la muestra "Four Latin American Pioneers of Modernism"

Ministerio de Relaciones Exteriores

Ministerio de Educación y Cultura

Montevideo, 6 de agosto de 1991.

Visto: la solicitud del "Hirshhorn Museum and Sculpture Garden" de los Estados Unidos de América, solicitando la declaración de interés nacional para la realización de la muestra "Four Latin American Pioneers of Modernism, que tendrá lugar del 10 de junio al 7 de setiembre de 1992, en dicho Museo.

Considerando: I) Que la muestra programada comprenderá una selección de cuatro pintores latinoamericanos de gran prestigio, a saber Joaquín Torres García, Wilfredo Lam, Diego Rivera y Sebastián Matta;

II) Que el objetivo de la misma es mostrar la obra de cuatro maestros latinoamericanos de indiscutible estatura internacional, que se han caracterizado por haber rechazado el arte académico tradicional, adhiriendo a las corrientes modernistas

internacionales de la primera mitad del siglo XX, pero que desarrollaron luego cuatro estilos diferentes que fueron más allá de su común origen modernista;

III) Que esta muestra, y el catálogo que la acompañará, permitirá reafirmar, una vez más, la profunda originalidad y vigencia de la obra de Joaquín Torres García, uno de los grandes maestros de la pintura uruguaya;

IV) Que, asimismo, corresponde prever el préstamo de dos obras que pertenecen al acervo del Museo Nacional de Artes Visuales;

Atento: a lo expuesto precedentemente;

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Declárase de Interés Nacional la realización de la muestra "Four Latin American Pioneers of Modernism", organizada por el "Hirshhorn Museum and Sculpture Garden", que tendrá lugar en Washington D.C., Estados Unidos de América, del 10 de junio al 7 de setiembre de 1992.

2º Autorízase el préstamo de dos obras del maestro Joaquín Torres García pertenecientes al acervo del Museo de Artes Visuales.

3º Comuníquese, etc.- AGUIRRE RAMIREZ.- EDUARDO MEZZERA.- GUILLERMO GARCIA COSTA.

Resolución 550/991.- Declárase de Interés nacional la participación de personas discapacitadas en el 3er. Abilympico Internacional.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Educación y Cultura.

Montevideo, 30 de julio de 1991.

Visto: la solicitud formulada por el Plenario Nacional de Organizaciones de Impedidos a los efectos de que se declare de interés nacional la participación de personas con discapacidad de nuestro país en el 3er. Abilympico Internacional.

Resultando: I) Que el referido Plenario es una organización de gestión sin fines de lucro que agrupa Instituciones de padres y personas con discapacidad en el Uruguay; II) Que el Comité Organizador Abilympk le formuló la invitación para participar en el 3er. Abilympico Internacional a realizarse en Hong Kong del 10 al 14 de agosto de 1991 cuyo tema central es "Igualdad de oportunidades a través de la Participación";

III) Que se estima de gran importancia la participación en el mismo de las personas con discapacidad de nuestro país.

Atento: a lo expuesto,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Declárase de interés nacional la participación de personas con discapacidad de nuestro país en el 3er. Abilympico Internacional a realizarse en Hong Kong entre el 10 y el 14 de agosto de 1991.

2º Comuníquese, etc. - LACALLE HERRERA. - HECTOR GROS ESPIELL. - GUILLERMO GARCIA COSTA.

Resolución 555/991.- Integra la Delegación de la República a la "Comisión Mixta Uruguayo-Brasileña para el Desarrollo de la Cuenca del Río Cuareim".

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 30 de julio de 1991.

Visto: el "Acuerdo de Cooperación entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de la República Federativa del Brasil para el aprovechamiento de los Recursos Naturales y el Desarrollo de la Cuenca del Río Cuareim", suscrito el 11 de marzo próximo pasado.

Resultando: que en la "IV Reunión para el Desarrollo Conjunto de Zonas Fronterizas entre la República Oriental del Uruguay y la República Federativa del Brasil", celebrada en Montevideo el 22 y 23 de mayo de 1991, se acordó realizar reuniones preparatorias a los efectos de instalar a la brevedad la "Comisión Mixta Uruguayo - Brasileña para el Desarrollo de la Cuenca del Río Cuareim".

- C) Sus antecedentes comerciales, especialmente, si los tuvieron, en actividades similares o conexas.
- D) Que están dispuestos a otorgar fianza a satisfacción de la Administración del fiel cumplimiento de sus obligaciones y del buen empleo del permiso que se les conceda.

Art. 3º. Al postulante cuya oferta sea más ventajosa se le otorgará un permiso exclusivo, para la instalación del almacén franco, de acuerdo a las siguientes condiciones:

- A) El permiso será precario y revocable en cualquier momento por el Consejo Nacional de Gobierno, no teniendo el Estado que abonar indemnización alguna por ningún concepto, en caso de declararse caducado el permiso.
- B) No obstante, se fija, como término máximo de su duración el de 10 años a partir de la fecha de su otorgamiento.
- C) El beneficiario del permiso efectuará en el Aeropuerto Nacional de Carrasco, a su exclusivo costo y previa aprobación de la Dirección General de Aduanas, las construcciones e instalaciones requeridas para el adecuado funcionamiento del almacén, las que quedarán a beneficio del Estado, sin cargo al caducar, aun en el caso previsto en el apartado A) precedente.
- D) Las mercaderías que haya vendido el almacén deberán ser entregadas necesaria y únicamente a bordo de:

- a) Aeronaves que inicien su vuelo en el Aeropuerto Nacional de Carrasco, y cuyo primer punto de destino sea un Aeropuerto extranjero.
- b) Aeronaves que se encuentren en tránsito por el Aeropuerto Nacional de Carrasco y cuyo primer punto de destino sea un Aeropuerto extranjero.

Art. 4º. Las mercaderías a comercializarse en el almacén franco entrarán y saldrán del país de acuerdo al régimen vigente de tránsito y reembarco.

Art. 5º. Comuníquese, etc.

Por el Consejo:

HAEDO.
JUAN EDUARDO AZZINI.
Manuel Sánchez Morales,
Secretario.

COMISION TECNICA MIXTA DE SALTO GRANDE

SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA DELEGACION DEL URUGUAY

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.

Montevideo, 12 de setiembre de 1961.

Visto: el proyecto de Reglamento presentado por la Delegación del Uruguay en la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande para regular el funcionamiento de la misma;

Considerando: que dicho proyecto contempla en forma adecuada el cumplimiento de las obligaciones y cometidos inherentes a la Delegación del Uruguay en la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande de conformidad con lo establecido en el Convenio argentino-uruguayo de 30 de diciembre de 1946 para el aprovechamiento de los rápidos del Río Uruguay en la zona de Salto Grande y demás disposiciones de orden interno que rigen su existencia y funcionamiento,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Primero. Apruébase el Reglamento de la Delegación del Uruguay en la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande, que queda integrado con las siguientes normas:

“Artículo 1º. La Delegación del Uruguay en la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande está constituida por el Grupo de Delegados designados de conformidad con lo establecido en el artículo 2º del Convenio suscrito en Montevideo el 30 de diciembre de 1946 y por los asesores que designe el Poder Ejecutivo, con facultad para actuar como Delegados en las reuniones de la C.T.M.

Los cometidos de la Delegación son:

- A) Mantener informado al Ministro de Relaciones Exteriores de todo lo relacionado con su actuación.

(*) Publicada en "Diario Oficial" el 18 de octubre de 1961.

- B) Fiscalizar todos los trabajos técnicos y administrativos a su cargo.
- C) Tomar conocimiento de los Convenios Internacionales Leyes, decretos y reglamentos nacionales relacionados con el cumplimiento de sus cometidos.
- D) Solicitar al Poder Ejecutivo los recursos necesarios para atender los gastos de la Delegación y la parte que le corresponde al Uruguay en los gastos de la C.T.M.
- E) Autorizar, previamente, los gastos de conformidad con las normas legales y reglamentarias aplicables.
- F) Proponer a la C.T.M., previa consulta con el Ministerio de Relaciones Exteriores, el personal uruguayo que formará parte de las distintas dependencias de dicha Comisión.
- G) Proponer el plan de licencias anuales reglamentarias del personal de su dependencia.
- H) Nombrar subcomisiones especiales, compuestas por funcionarios de las oficinas técnicas de su dependencia para estudiar los asuntos que estime convenientes, las que podrán ser permanentes o temporarias.
- I) Solicitar al Ministerio de Relaciones Exteriores la realización de sumarios administrativos en sus dependencias, cuando lo crea necesario.
- J) Imponer correcciones disciplinarias al personal de su dependencia, de acuerdo con los reglamentos vigentes que sean aplicables.
- K) Entender en los asuntos que se sometían a su consideración, dentro de los límites de su competencia.
- L) Adoptar las medidas que sean necesarias para ejecutar lo acordado por la C.T.M. en la parte cuyo cumplimiento corresponda a la República Oriental del Uruguay.
- M) Resolver la realización de investigaciones, estudios y trabajos que la Delegación crea conveniente para el mejor desempeño de su cometido.
- N) Fiscalizar la administración de los fondos que le sean asignados.

Los cometidos de los Delegados son:

- A) Representar a la República en la C.T.M. cumpliendo y requiriendo el cumplimiento del Convenio.
- B) Actuar dentro de la C.T.M. de acuerdo con las normas del Derecho Internacional practicadas tradicionalmente por nuestro país y las instrucciones particulares que les imparta el Ministerio de Relaciones Exteriores.

- C) Ejercer sus funciones con reserva, disciplina, ponderación, dignidad, tacto y cortésia como correspondiente a la jerarquía de Delegados de la República en un Organismo Internacional.
- D) Tomar automáticamente la Presidencia de la Delegación en caso de ausencia del Presidente y Vicepresidente de acuerdo con el orden de precedencia que ocupe dentro del decreto del Poder Ejecutivo que haya designado la Delegación.
- E) Observar estricta reserva con respecto a todos los asuntos tratados o en consideración, por la Delegación o por la C.T.M. a menos que se haya resuelto expresamente que no tiene tal carácter.

Los Delegados deberán concurrir:

- A) A las reuniones de la Delegación.
- B) A las reuniones plenarias de la C.T.M.
- C) A las reuniones de las subcomisiones de la Delegación o de la C.T.M. de las que formen parte.

Los cometidos de los Asesores son:

- A) Informar o asesorar a la Delegación, a su pedido, verbalmente o por escrito según los casos, sobre los asuntos que se le sometían expresamente a su consideración.
- B) Expresar opinión cuando lo consideren necesario sobre los asuntos sometidos a consideración de la Delegación, careciendo de derecho de voto, salvo en los casos expresamente contemplados por el presente Reglamento.
- C) Reemplazar a los Delegados según el orden de precedencia establecido en sus nombramientos, de conformidad con lo que dispone el artículo 2º del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 21 de octubre de 1958.

Los Asesores de la Delegación, deberán concurrir:

- A) A las reuniones de la Delegación.
- B) A las reuniones plenarias de la C.T.M. cuando deban reemplazar a los Delegados, en tal calidad, de conformidad con las disposiciones vigentes al respecto o cuando así lo disponga la Delegación, para su asesoramiento.
- C) A las reuniones de las subcomisiones de la C.T.M., de las que formen parte.

La Delegación comunicará al Ministerio de Relaciones Exteriores dentro de los diez primeros días del mes siguiente, un estado de la asistencia de los Delegados y Asesores a las reuniones de la Delegación, celebradas en el mes anterior.

Del Presidente y Vicepresidente

Artículo 2º Habrá un Presidente y un Vicepresidente. Ejercerán la presidencia y vicepresidencia de la Delegación respectivamente los Delegados designados a tales efectos por el Poder Ejecutivo, y a falta de designación expresa, los Delegados que ocupen el primer y segundo lugar en la enumeración del decreto de nombramiento.

El Presidente es el representante legal y administrativo de la Delegación y el órgano ejecutor de sus resoluciones. En caso de urgencia podrá adoptar las resoluciones que sean necesarias para el cumplimiento de los cometidos de la Delegación, las que deberán poner en su conocimiento en la primera reunión siguiente, estándose a lo que ella resuelva.

El Vicepresidente reemplazará al Presidente, en caso de ausencia o impedimento con todas las facultades y responsabilidades del titular.

Del Secretario Administrativo

Artículo 3º La Delegación actuará asistida por un Secretario Administrativo, que levantará las actas de sus sesiones, retendrá la firma del Presidente en toda la documentación que se origine y ejercerá la jefatura de las oficinas administrativas de la Delegación.

El Secretario Administrativo será nombrado por la Delegación.

De las Sesiones

Artículo 4º:

- A) La Delegación se reunirá ordinariamente una vez por semana, debiendo celebrar, además, las sesiones indispensables para el desempeño regular y continuo de todas las funciones y cometidos;
- B) Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso precedente, la Delegación se reunirá extraordinariamente, siempre que el Presidente lo disponga o uno de los Delegados lo solicite.

Art. 5º La Delegación estará reglamentariamente constituida, para deliberar y adoptar resoluciones, cuando, mediante citación a todos los Delegados y Asesores a que se refiere el artículo 1º se encuentre en Sala un conjunto de ambos, no inferior al número de Delegados que constituye la Delegación. Para formar ese quórum, los Delegados ausentes serán sustituidos por Asesores presentes, en el orden de precedencia de su nombramiento, invistiendo para ese fin, la función de Delegados.

Art. 6º A) Se entrará a Sala a la hora exacta establecida y, si dentro de los quince minutos siguientes no hubiera quórum la Delegación no podrá sesionar. En este último caso, se dará cuenta de los asuntos entrados y se extenderá acta de lo ocurrido.

B) Si hubiere el número necesario que requiere el artículo 3º se declarará por el Presidente abierta la sesión mandando leer el acta de la sesión anterior.

C) Si no hubiese concurrido el Presidente, la Delegación será presidida por el Vicepresidente y en su defecto por el Delegado que tenga precedencia en el respectivo decreto de nombramiento.

D) Aprobada el acta de la sesión anterior, se dará cuenta de los asuntos entrados por el siguiente orden:
Las comunicaciones oficiales, los dictámenes de las subcomisiones de la Delegación, las mociones o proyectos que presenten los Delegados o asesores por escrito.

E) Acto continuo, los Delegados o los Asesores podrán hacer las solicitudes, reclamos o indicaciones que estimen convenientes, que serán considerados inmediatamente por la Delegación o pasados a una subcomisión, según corresponda y sea resuelto por la Delegación.

F) Seguidamente se considerará el orden del día.

G) Terminada la consideración de los asuntos que forman el orden del día, se levantará la sesión pudiendo, sin embargo, continuarse cuando la Delegación resuelva tratar un asunto que declare grave y urgente.

H) De lo resuelto por la Delegación se dejará constancia en acta, la que una vez aprobada, será firmada por el Presidente y Secretario Administrativo. También se dejará constancia en acta a pedido de Delegados o de Asesores, de las opiniones o manifestaciones que estimen convenientes.

I) Dentro de los cinco primeros días de cada mes se remitirán al Ministerio de Relaciones Exteriores co-

pias autenticadas de las actas correspondientes a las sesiones del mes anterior.

Art. 7º: A) No se discutirán ninguna moción o proyecto de resolución que no fuere apoyado, por lo menos, por uno de los Delegados o Asesores presentes, además del proponente. En caso de que la moción no fuere discutida por falta de apoyo, el autor podrá exigir que ésta se inserte por entero, en el acta respectiva, con expresión de los fundamentos.

B) Abierta la discusión, se acordará la palabra, en primer término, al autor de la moción o del proyecto o al miembro informante cuando hubiere informe de subcomisión.

C) Las mociones para cerrar la discusión o pedir que los asuntos pasen a subcomisión se votarán sin discusión.

D) En el curso de la discusión podrán hacerse mociones de orden o previas, las que serán inmediatamente resueltas, suspendiéndose, entretanto la discusión del asunto que esté a consideración de la Delegación.

Art. 8º Son cuestiones de orden las que se refieren al orden del día, observaciones del Reglamento, suspensión o aplazamientos de la discusión o consideración de un asunto, reconsideración de un proyecto antes de su aprobación definitiva, declaración de urgencia, determinación de pasar a Comisión General, y todas aquellas cuya aclaración sea previa al punto en consideración.

Art. 9º: A) La Delegación podrá constituirse en Comisión General cuando lo juzgue conveniente.

B) En Comisión General no se tomará decisión alguna.

Art. 10º: A) Para toda votación se requiere la asistencia personal.

B) Las resoluciones serán adoptadas por simple mayoría salvo aquellas para las que este Reglamento exige mayorías especiales.

C) Se necesitan cuatro votos para declarar un asunto grave y urgente.

Subcomisiones Permanentes y Subcomisiones Accidentales

Artículo 11º: A) Cuando la Delegación lo resuelva, nombrará de su seno subcomisiones permanentes y subcomisiones accidentales, con el objeto de verificar

los trabajos, estudios o investigaciones cuya realización haya dispuesto la Delegación o la C.T.M.

B) Estas subcomisiones dictaminarán sobre todos los asuntos que les pase la Delegación para oír su parecer, observando, variando, suprimiendo, adicionando, desechando y proponiendo lo que crean más conveniente.

Art. 12. Para desempeñar mejor su cometido las subcomisiones podrán pedir los antecedentes que requiere el estudio de los asuntos, así como recabar los informes complementarios que necesitaran.

Art. 13: A) Las subcomisiones informarán por escrito a la Delegación acerca de los asuntos que sean remitidos a su estudio, salvo los casos en que la Delegación decidiera que el informe sea verbal;

B) Los informes de las subcomisiones serán leídos en sesión de la Delegación o si alguno de los Delegados lo requiere, serán repartidos para considerarlos ulteriormente.

Art. 14: A) Las subcomisiones deberán expedirse dentro del término prudencial que se señale. El Presidente de la Delegación, hará por sí o por decisión de la Delegación los requerimientos que estime conveniente a las subcomisiones que estén en demora sin causa justificada en el despacho de sus asuntos;

B) Cuando el despacho de un asunto sufre retardo por impedimento de algún miembro de la subcomisión, a solicitud de ésta, la Delegación nombrará sustituto.

Normas para actuación de la Delegación en relación con la C.T.M.

Artículo 15º A) Antes de concurrir a cada reunión de la C.T.M. la Delegación deberá examinar los asuntos a tratar con el fin de establecer si alguno de ellos pudiere tener consecuencias inmediatas o futuras, capaces de afectar el interés del país. En este caso la Delegación consultará, previamente al Ministerio de Relaciones Exteriores. Fijada por ese Ministerio la norma a seguir, ésta será obligatoria para la Delegación;

B) Cuando la Delegación resuelva seguir una norma determinada ésta será obligatoria para todos sus miembros;

- C) Si alguno de los Delegados se viera impedido por motivos especiales, dando razón, de actuar con arreglo a lo dispuesto en el inciso anterior, deberá abstenerse de concurrir a la sesión en que se tratará el asunto en consideración, a fin de que pueda concurrir en su lugar el Asesor que corresponda y que esté en condiciones de hacerlo;
- D) Todos los Delegados y Asesores deberán informar, personalmente, en forma verbal a la Delegación, sobre los asuntos que se estén considerando en las sub-comisiones de la C.T.M. de que formen parte, así como de las opiniones que estén sosteniendo al respecto;
- E) Cuando un Delegado o Asesor, miembro de una sub-comisión de la C.T.M., considere urgente consultar a la Delegación respecto a un proyecto de dictamen aquélla, que pudiera estar comprendido en el inciso A) del presente artículo, pedirá al Presidente, que reúna extraordinariamente la Delegación a los efectos pertinentes."

Segundo. Derógase en todas sus partes el Reglamento aprobado por decreto del Poder Ejecutivo de 10 de mayo de 1951, y todas las disposiciones que se opongan al Reglamento aprobado en la presente resolución.

Tercero. Comuníquese, etc.

Por el Consejo:

HAEDO,
HOMERO MARTINEZ MONTERO,
Manuel Sanchez Morales,
Secretario.

SE AUTORIZA A LA DELEGACION DEL URUGUAY EN LA COMISION TECNICA MIXTA DE SALTO GRANDE, A MANTENER UN FONDO PERMANENTE PARA PAGO DE ADQUISICIONES URGENTES, GASTOS DE LOCOMOCION Y VIATICOS.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.

Montevideo, 12 de setiembre de 1961 (*).

Visto: la nota N° 57/61-49, de fecha 3 de abril de 1961, de la Delegación del Uruguay en la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande por la que se solicita la constitución de un Fondo Permanente en caja a su orden de \$ 5.000.00;

Considerando: que tal solicitud está debidamente justificada—no obstante la agilidad del actual sistema de movimiento de fondos—por las circunstancias imprevistas de carácter urgente que le surgen frecuentemente a dicha Delegación en el cumplimiento de sus cometidos específicos;

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Primero. Autorízase a la Delegación del Uruguay en la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande a mantener un Fondo Permanente en caja de \$ 5.000.00 (cinco mil pesos) para el pago de adquisiciones urgentes y gastos de locomoción y viáticos correspondientes al cumplimiento de sus cometidos específicos.

Segundo. Toda disposición de gastos con cargo al Fondo Permanente deberá formularse en forma de minuta a la Tesorería con la firma del Presidente de la Delegación y la intervención del Contador de la misma, sin cuyos requisitos la Tesorería no podrá atender ningún pago.

Tercero. Las sumas necesarias para el mantenimiento del Fondo Permanente, serán tomadas de la cuenta abierta en el Banco de la República Oriental del Uruguay, denominada: "Ministerio de Relaciones Exteriores - Delegación del Uruguay en la Comisión Técnica Mixta de

(*) Publicada en "Diario Oficial" el 17 de octubre de 1961.